



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

1

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE **PESCADO VARIEDAD BARRILETE Y JUREL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF ESTATAL**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL L. C. P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTO DE ASISTENCIA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE **MANZANILLO CULINARIO S.A DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MELISSA SANTAMARIA MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PROVEEDORA**", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "**LAS PARTES**". ACTO QUE SE CELEBRA CON FECHA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Mediante requisición Numero 22289 y 22273, la coordinación de programas alimentarios dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, solicito la adquisición de pescado variedad Barrilete y jurel, para el programa de cuaresma 2023.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior y en virtud del dictamen de excepción a la licitación pública, motivado y fundado en el numeral 1, fracción IX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la adjudicación de los bienes mencionados en el antecedente PRIMERO, bajo el procedimiento de adjudicación directa, a favor de persona moral **MANZANILLO CULINARIO S.A DE C.V.**, representado en este acto por la C. MELISSA SANTAMARIA MORA.

**TERCERO:** Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad al Presupuesto de Egresos 2023, por lo que las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal, serán cubiertas con cargo a la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, identificada como 22102 "Alimentación a guarderías, hospitales y albergues", con recurso proveniente de **PASAF y Estatal**.

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

**I.2.** Se encarga de promover el bienestar social, mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo principal es apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los



grupos en situación de vulnerabilidad, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, en su carácter de representante legal de "DIF ESTATAL", quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

**I.5.** La **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 numeral 1 fracciones II, III, IV, XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**1.6.-** El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## **II.- Declaraciones de "LA PROVEEDORA":**

**II.1.** Que **MANZANILLO CULINARIO S.A DE C.V.**, es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, cuyo testimonio consta en la escritura pública número 7,465, expedida por el Licenciado Héctor Darío Ramírez Medina, Notario Público número 5, de la Ciudad de Tecomán, del Estado de Colima. En la misma se designa como apoderada a la C. **MELISSA SANTAMARIA MORA**, de nacionalidad mexicana, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto en representación de **MANZANILLO CULINARIO S.A DE C.V**, las cuales declara bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificadas o revocadas, así como que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y se identifica con credencial de elector con Clave electoral **SNMRML86122702M200**, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.2.** Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MCU230227NW5**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando impresión de su constancia de situación fiscal y de su opinión de cumplimiento al presente instrumento jurídico.



**II.3** Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Av. Lázaro Cárdenas #1407, Local 1-A, Colonia Playa Azul, C.P. 28218, Teléfono 3141180801

**II.4.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

**II.5.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

**II.6.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a lo establecido en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

**III.-** Declaran **"LAS PARTES"** que:

**III.1.** El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente instrumento contractual es que **"LA PROVEEDORA"** entregue a **"DIF ESTATAL"** pescado variedad **BARRILETE Y JUREL**, para el programa de cuaresma del año 2023, siendo las siguientes cantidades:

VARIEDAD DE PESCAI	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
BARRILETE	4,000 KG	\$15.00	\$60,000.15
JUREL	5,000KG	\$13.00	\$65,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$125,000.15</b>

**"LA PROVEEDORA"**, se compromete a entregar el pescado, en los lugares que le sean requeridos en los diferentes municipios del Estado de Colima, los días 6 y 7 de abril del año 2023.

**SEGUNDA. DEL PRECIO.** De conformidad con el objeto de la cláusula anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto total por el pescado antes referido es por la cantidad de **\$125,000.15 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 15/100 M.N.)** el cual se mantendrá firme y vigente hasta que se cumpla con el objeto material del presente contrato.



Del monto total antes referido se pagará la cantidad de **\$60,000.15 (sesenta mil pesos 15/100 M.N.)** con la cuenta de **PASAF**, que corresponde a los **4,000 kg** de pescado de la variedad **BARRILETE**.

Por lo que corresponde a la cantidad de **\$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100)**, se pagara con recurso **Estatal**, que corresponde a **5,000 kg** de pescado variedad **JUREL**.

**TERCERA. PAGO.** "DIF ESTATAL" pagará a "LA PROVEEDORA" el precio señalado en la cláusula anterior, durante los quince días naturales siguientes de haber recibido de conformidad los bienes objeto de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente al Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal y deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mediante transferencia electrónica con los siguientes datos: Banco: **BANORTE**; Nombre: **MANZANILLO CULINARIO S.A. DE C.V.**; con CLABE Interbancaria **072 095 011957012597**

**CUARTA.** Para el caso de que "DIF ESTATAL" encuentre deficiencias en la calidad en el pescado entregados por "LA PROVEEDORA", o bien cuando estos no sean los que se han contratado, "DIF ESTATAL" notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a "LA PROVEEDORA", de manera inmediata en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado a la "LA PROVEEDORA" de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a "DIF ESTATAL" si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de "LA PROVEEDORA", deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, "LAS PARTES" procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

**QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.** Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato "LA PROVEEDORA", se compromete a realizar las entrega del pescado objeto material del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad.

"LA PROVEEDORA", será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

**SEXTA. DE LA VIGENCIA.** La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su firma al 07 de abril del año 2023, terminando al momento de que DIF Estatal reciba de conformidad el pescado objeto material del presente contrato y realice el pago a favor de "LA PROVEEDORA".

**SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.** "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.



Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"LA PROVEEDORA"** queda obligado a responder ante **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**OCTAVA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** **"DIF ESTATAL"** con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

**DÉCIMA. EXCEPCIÓN DE LA GARANTIA DE BUEN CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52, numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA PROVEEDORA"** quedará exceptuado de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato; lo anterior, atendiendo a la naturaleza del contrato y a que la vigencia es menor a 10 días naturales.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a



lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificará o requerirá a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 05 de abril del año 2023.

POR "LA PROVEEDORA"

C. MELISSA SANTAMARIA MORA  
MANZANILLO CULINARIO S.A. DE C.V.

POR "DIF ESTATAL"

LIC. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITAR  
DEL DIF ESTATAL COLIMA

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA  
DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO. \_\_\_\_\_

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA. \_\_\_\_\_